

0886-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinte minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día veintidós de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ABANGARES**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN ABANGARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501770387	JORGE MURILLO CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
501860012	XENIA MORERA CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
501940721	RICARDO GUTIERREZ ORTEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
603630263	KAROL MARCELA ORTEGA MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
502080645	MARIA ELIGIA GUTIERREZ MORERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502240453	ALEXANDRY VILLALOBOS CAMACHO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502870552	CECILIO ALBERTO ARGUELLO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501770387	JORGE MURILLO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111540987	MAURICIO MORALES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502700054	MAYRA SAUMA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603830696	SUJEILY MELISSA PEREZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de Jexon Lopez Rodriguez, cédula de identidad n.º 603700513, como tesorero propietario, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrado como tesorero propietario en el cantón de Abangares, acreditado en auto n.º 2815-DRPP-2021 de las nueve horas con veintitrés minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partidos Liberación Nacional o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de tesorero propietario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: 04897-2024